

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO 2015. LA REPRESENTACIÓN PARTIDISTA CUESTIONADA

Independent Candidacies in Mexico 2015. The Questioned Partisan Representation

Víctor Alejandro ESPINOZA VALLE¹

Fecha de recepción: 21 de abril de 2018.

Fecha de aceptación: 24 de agosto de 2018.

RESUMEN: La figura de candidatura independiente en la etapa contemporánea es reciente en México (legalmente reconocida). Desde 1946 el sistema de representación política se circunscribía a los partidos políticos; hasta el 9 de agosto de 2012, fecha en que se reformó la constitución política, los candidatos sin apoyo de algún partido político hicieron su aparición en el panorama político nacional. La primera experiencia fue en las elecciones federales intermedias de 2015. El 7 de junio hubo elecciones concurrentes en 16 entidades; pese a las restricciones normativas, un total de 111 candidatos(as) a cargos locales y 22 a diputados federales lograron participar. Al final, 6 de ellos (5 en las entidades y 1 como diputado federal) lograron el triunfo e inauguraron una nueva etapa en la historia política nacional. De esas vicisitudes y paradojas trata el presente artículo.

Palabras clave: proceso electoral, representación política, candidatos independientes, partidos políticos, participación política.

ABSTRACT: The figure of independent candidates in the contemporary stage is very recent in Mexico. Since 1946 the system of political representation was limited to political parties; on August 9, 2012 the constitution was reformed and opened the door to non-party candidates that made their appearance on

1 Doctor en Ciencia Política. Director del Departamento de Estudios de Administración Pública de El Colegio de la Frontera Norte. Correo electrónico: correocolef@yahoo.com.mx.

the national political scene. The first experience would be in the intermediate federal elections of 2015. On June 7 there were concurrent elections in 16 states; despite regulatory restrictions, a total of 111 candidates for local offices and 22 federal deputies were able to participate. At the end, 6 of them (5 in the entities and 1 as federal deputy) achieved the victory and inaugurated a new stage in the national political history. Vicissitudes and paradoxes of those referred to in this article.

Keywords: electoral process, political representation, independent candidates/outside, political parties, political participation.

INTRODUCCIÓN

El 9 de agosto de 2012 se publicó la reforma al artículo 35 constitucional que contiene los derechos políticos del ciudadano; en la fracción ii se estipuló que ya no era facultad exclusiva de los partidos políticos el registro y postulación de candidatos a cargos de elección popular sino que también le asiste tal derecho a los «ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación» (Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

La reforma publicada el 23 de mayo de 2014 a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), incluyó el reconocimiento de dicha figura en su “Libro Séptimo. De las Candidaturas Independientes”, lo cual tendría efectos en el proceso electoral 2014-2015, ya que éstos hicieron su aparición en la escena pública nacional. Pese a las dificultades formales para su registro, 133 lo obtuvieron como candidatos(as) independientes: 101 a cargos locales y 22 a diputaciones federales. Finalmente, de ese universo, la jornada arrojó el triunfo de 6 de ellos: 1 diputado federal, 1 diputado local, 1 gobernador y tres alcaldes.

La crítica ciudadana hacia los partidos ha sido intensa antes y durante el proceso electoral 2014-2015. Incluso el movimiento mediático por la anulación del voto se sustentó tanto en la crítica hacia estos, como en sus propuestas políticas. El fenómeno se traduce tanto en un cuestionamiento al sistema de representación política tradicional como a las candidaturas independientes, las cuales tienen implicaciones paradójicas en la medida que pueden conducir a la fragmentación del voto y una nueva representación política.

Para los fines de este artículo «Por candidatura independiente, en sentido estricto, entendemos la forma de participación ciudadana mediante la cual se concurre a un proceso electoral con el objetivo de obtener el voto popular para ocupar un cargo público, sin respaldo de partido político alguno» (Santiago Campos, 2014: 77).

I. DOS DILEMAS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

El sistema de representación política basado en partidos políticos es la estructura primaria de la democracia representativa (en oposición a la democracia directa), donde los ciudadanos otorgan a los partidos políticos, líderes y dirigentes partidistas, la capacidad de tomar decisiones a través de la constitución de los poderes públicos. Sin embargo, paradójicamente, entre las instituciones públicas que menor confianza ciudadana detentan están los partidos políticos, junto con la creciente idea de que una alternativa a la corrupción gubernamental y partidista es la figura de candidatura independiente, misma que ha sido caracterizada como apartidista, sin partido u *outsiders* (Mujica, 2014).

Es decir, al menos dos dilemas enfrenta el sistema de partidos en la democracia moderna. En primer lugar, los partidos políticos han perdido identidad con el fin de ganar elecciones: No hay más partidos que mantengan interpelaciones clasistas o fuertes ideologías identitarias, ya que de hacerlo fracasarían político-electoralmente. Al respecto, Adam Przeworski, señala que «Los líderes de los partidos de clase se ven obligados a elegir entre un partido homogéneo en su atractivo de clase pero condenado a perpetuas derrotas electorales o un partido que lucha por la victoria electoral a costa de diluir su orientación de clase» (Przeworski, 1988: 121).

El segundo es la prohibición del mandato imperativo como condición de la democracia representativa ya que en esta el ciudadano elige a sus representantes mientras que estos deben responsabilizarse frente a la sociedad en general y no frente a electores particulares. Por ello, el mandato imperativo es contrario a la democracia representativa al ser un instrumento materializado a través de la revocación de mandato, propio de la democracia directa. En otras palabras, Norberto Bobbio, apunta:

Considero que con esto [al caracterizar y distinguir la democracia representativa de la democracia directa] me pongo en condiciones de precisar en qué acepción del término “representación” se dice que un sistema es representativo y se habla normalmente de democracia representativa: las democracias representativas que nosotros conocemos son democracias en las que por representante se entiende una persona que tiene las siguientes características: a) en cuanto goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable; b) no es responsable directamente frente a sus electores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de esta o aquella profesión (Bobbio, 1994: 121).

Los partidos políticos, por un lado, tienen el objetivo de ganar el poder a través de elecciones, sin embargo, pero para lograrlo tienen que prescindir de una identidad clasista o gremial con una tendencia al centro del espectro ideológico, de tal forma que la oferta política resulte atractiva a un amplio sector del electorado; por otro lado, ya en el ejercicio del cargo, actúan conforme al programa de su partido, en consecuencia pierden respaldo, mismo que puede reflejarse (o no) en los resultados de jornadas comiciales subsecuentes. Es en estos dilemas la figura de las candidaturas independientes cobra auge.

II. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

EXPERIENCIA LOCAL E INTERNACIONAL

La figura de las candidaturas independientes tiene sus antecedentes en el siglo xix. Señala Santiago Campos: «Desde la consumación de la lid independentista hasta el inicio de la lucha revolucionaria, las candidaturas para ocupar cargos de elección popular eran de personas individuales, haciendo valer su derecho a ser elegidas» (2014: 71). De 1911 a 1946 participaron candidatos no dependientes de partidos políticos ante el vacío legal generado por la falta de reglamentación. «Es en la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, que se restringe el derecho a registrar candidatos independientes; en efecto, solamente se otorgó el derecho de registrar candidatos a cargos de elección popular a los partidos políticos» (2014: 72).

Es hasta el 9 de agosto de 2012 que la reforma al artículo 35 constitucional (mismo que contiene los derechos políticos del ciudadano) modificó la fracción ii, misma de la que se desprendió que el registro de candidatos a puestos de elección popular ya no era facultad exclusiva de los partidos políticos registrar a candidatos a distintos cargos de elección popular. La ley electoral federal se materializó el 23 de mayo de 2014, meses antes del inicio del proceso electoral 2014-2015, en este debían quedar establecidas las condiciones legales para que todos los cargos pudieran ser disputados por candidatos independientes. Es preciso apuntar que tres entidades se habían anticipado a la reglamentación secundaria federal: Quintana Roo, Zacatecas y Durango, mismas que en 2012 reformaron su respectiva constitución y leyes reglamentarias para incorporar la figura. En el primer caso, los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y del Trabajo (PT), presentaron recursos de inconstitucionalidad contra las reformas a las leyes secundarias; en el caso de Zacatecas los partidos Movimiento Ciudadano (MC), del Trabajo, de la Revolución Democrática y la Procuraduría General de la República (PGR) impugnaron las normas. Por último, en Durango, la acción de inconstitucionalidad fue promovida por el Partido de la Revolución Democrática. En los tres casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desechó los recursos interpuestos (Valdez Zamudio y García Sánchez, 2013).

La figura de las candidaturas independientes encontró oposición en los partidos políticos locales y en menor medida en los nacionales, en medio de una crisis de representación política expresada en el monopolio partidista.

En el artículo de Alejandro Chanona Burguete “Derechos políticos y candidaturas independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana” (2008), se hace un balance de la experiencia internacional en la materia. (ver Cuadro i) ante ejemplos de candidatos independientes como Ralph Nader (en 2004) y Ross Perot (en 1992 y 1996), ambos candidatos presidenciales en Estados Unidos; Alberto Fujimori en Perú (1990) y Jorge Alessandrini en Chile (1970).

CUADRO I. PERSPECTIVA INTERNACIONAL: ¿PUEDEN LOS CANDIDATOS
 INDEPENDIENTES PARTICIPAR EN CONTIENDAS ELECTORALES?

Ni en elecciones legislativas ni presidenciales	21 países (9 %): Argentina, Aruba, Brasil, Camboya, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Guyana, Indonesia, Israel, Kenia, Letonia, México, Nicaragua, Nigeria, Palau, Somalia, África del sur, Suecia, Uruguay,
En elecciones presidenciales	29 países (13 %): Angola, Austria, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República de África Central, Chad, Chile, República del Congo, Djibouti, Estonia, Polinesia Francesa, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Islandia, Corea del Sur, Malawi, Mozambique, Namibia, Nueva Caledonia, Portugal, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Turkmenistán, Wallis y Fortuna.
En elecciones legislativas (en una Cámara)	67 países (30 %): Samoa Americana, Anguilla, Antigua y Barbuda, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bermuda, Bulgaria, Canadá, Islas Caimán, República Central de África, Chile, República del Congo (Brazzaville), Islas Cook, Cuba, Dinamarca, Dominica, Estonia, Islas Fiji, Polinesia francesa, Gabon, Alemania, Granada, Guam, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, República de Corea, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Islas Marshal, Mauricio, Mónaco, Marruecos, Nepal, Holanda, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Niue, Panamá, Papua Nueva Guinea, San Kiss y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suazilandia, Tailandia, Timor del Este, Trinidad y Tobago, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Wallis y Futuna, Zambia, Zanzíbar,
En elecciones legislativas (en las dos Cámaras)	17 países (7 %): Australia, Bélgica, Bermuda, Chile, República del Congo (Brazzaville), Polinesia francesa, Gabon, Italia, Japón, Marruecos, Nepal, Holanda, Nueva Caledonia, Eslovenia, España, Tayikistán, Wallis y Futuna

Tanto en elecciones legislativas como presidenciales	81 países (36 %): Albania, Argelia, Armenia, Azerbaijan, Bangladesh, Bielorusia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, República Central de África, Chile, Colombia, República del Congo (Brazzaville), República Democrática del Congo (Kinshasa), Croacia, Chipre, República Checa, Cabo Verde, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Islas Malvinas, Finlandia, Francia, Guyana francesa, Gabo, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guadalupe, Haití, Honduras, Hong Kong, Hungría, Irán, Irlanda, Kazakhstan, Kirgizstan, Líbano, Liberia, Lituania, Macedonia, Madagascar, Maldivas, Mali, Martinica, Mauritania, Federación de Estados de la Micronesia, República de Moldavia, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Palestina, Paraguay, Filipinas, Polonia, Puerto Rico, Rumania, Federación Rusa, Ruanda, Reunión Sao Tome y Príncipe, Senegal, República de Seychelles, Singapur, Sudán, Suiza, Togo, Tunes, Turquía, Uganda, Ucrania, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Vanuatu, República Bolivariana de Venezuela, Yemen, Zimbawe,
No Aplica	5 países (2 %): Andorra, Etiopía, Noruega, Santa Helena, República Unida de Tanzania.

Fuente: ACE, Electoral Knowledge Network. “Can independent candidates compete in presidential or legislative elections?” Disponible en <http://aceproject.org>. Citado por Chanona Burguete, Alejandro. 2008. “Derechos Políticos y Candidaturas Independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana”. En *Nueva Visión Socialdemócrata*. 13: 30. Disponible en <http://www.fusda.org/Revista13-2AlejandroChanona.pdf>. Consultado el 15 de octubre de 2018.

Es necesario señalar, en relación al trabajo referido, que para la fecha de su redacción (2008), solamente 21 países no permitían las candidaturas independientes en ningún tipo de modalidad —ámbitos federal y estatal— (por ejemplo: Argentina, Brasil o Suecia); es decir, en la mayoría de países la ciudadanía ya participaba en los procesos electorales de manera regular bajo la figura jurídica en cuestión. Como refiere el autor, en 29 países las candidaturas independientes se circunscriben a la elección presidencial (Austria, Mozambique o Portugal); en 67 a elecciones legislativas en una cámara (muchos países son unicamerales, por ejemplo Chile, Dinamarca o Reino Unido); en 17 países a elecciones legislativas en ambas cámaras (es el caso de España, Japón o Italia); mientras que en 81 países se permite la figura tanto en elecciones legislativas como en las presidenciales (Argelia, Grecia o Estados Unidos).

Los requisitos para registrarse, de forma generalizada, como candidato independiente incluyen: recolección de firmas, demostrar el pago de impuestos, depositar fianzas, edad mínima, ciudadanía adquirida con cierta antelación, etc. Asimismo, dependen del tipo de financiamiento establecido en cada país —público o privado— para los partidos y procesos electorales.

III. LOS INDEPENDIENTES LLEGARON YA...

Como fue mencionado anteriormente, 133 ciudadanos obtuvieron su registro: 101 a cargos locales y 22 a diputaciones federales; de dicho universo, tras la jornada electoral, 6 de ellos obtuvieron el triunfo: 1 diputado federal, 1 diputado local, 1 gobernador y 3 alcaldes, como se desglosa a continuación en los cuadros ii y iii, respectivamente:

CUADRO II. CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON REGISTRO QUE PARTICIPARON
EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES 2014-2015

Entidad	Gobernador	Alcalde	Diputado local	Diputados federales	Federales y locales
Baja California Sur	1	1	6		
Campeche	1		1		
Chiapas		8	1		
Chihuahua				1	
Distrito Federal		7	3	1	
Guanajuato		2			
Guerrero		3			
Hidalgo				1	
Jalisco		4	1		
Estado de México		9	2		
Michoacán		11	1		
Morelos		3			

Víctor Alejandro Espinoza Valle
 Candidaturas independientes en México 2015.
 La representación partidista cuestionada

Entidad	Gobernador	Alcalde	Diputado local	Diputados federales	Federales y locales
Nayarit				1	
Nuevo León	1	10	11	1	
Puebla				2	
Querétaro		7			
Quintana Roo				1	
San Luis Potosí		2			
Sinaloa				5	
Sonora		4	2		
Tabasco		6	1	1	
Tamaulipas				3	
Tlaxcala				1	
Veracruz				4	
Yucatán		2			
Subtotal por tipo de participación	3	79	29	22	
Total candidatos locales					111
Total candidatos federales					22
Total					133

Fuente: elaboración propia con base en TEPEJF. "Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2014-2015". Disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015>.

CUADRO III. CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE GANARON CARGOS EN LAS
ELECCIONES 2015

Estado	Municipio	Nombre	Cargo	Porcentaje de votos
Sinaloa	Culiacán	Manuel Clouthier Carrillo	Diputado federal	42.45
Jalisco	Zapopan	Pedro Kumamoto Aguilar	Diputado local	37.53
Nuevo León	n/a	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón el Bronco	Gobernador	48.86
Nuevo León	García	César Valdés Martínez	Alcalde	41.70
Guanajuato	Comonfort	José Alberto Méndez Pérez	Alcalde	29.26
Michoacán	Morelia	Alfonso Martínez Alcázar	Alcalde	27.42

Fuente: *Integralia Consultores*. Citado por Ugalde, Luis Carlos y Hernández Quintana, Said. 2015. "Una alternativa funcional". En *Este País*, 1 de julio de 2015. Consultado en <http://estepais.com/articulo.php?id=55&t=una-alternativa-funcional>.

Contrastando: de los 6 triunfadores, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, hoy gobernador de Nuevo León, tenía el perfil más atractivo para el electorado según un estudio de la empresa Parametría:

De acuerdo al perfil sociodemográfico de los electores, el candidato independiente, (...) el Bronco tiene mayor preferencia electoral entre los hombres, jóvenes, personas con más escolaridad, independientes, simpatizantes de Morena y perredistas (...). En un análisis sociodemográfico de los votantes que eligieron a este candidato podemos observar que el Bronco tiene una fuerte base de apoyo entre los hombres, 44 % de las personas del sexo masculino que asistió a votar lo eligió contra el 31 % de las mujeres. Del mismo modo, incrementa progresivamente su popularidad entre los jóvenes de 18 a 25 años (65 %). Las personas con más escolaridad, el 53 % de los que tiene universidad votó por él. También

se observa el arrastre entre los votantes independientes (50 %), las personas que se identifican con Morena (88 %), PRD (71%) y Partido Verde (61 %), (*Parametría*, 2015).

Por otro lado, Pedro Kumamoto, electo como diputado en el distrito 10 de Zapopan, Jalisco, era un joven de 25 años recién egresado de una licenciatura en Gestoría Cultural en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) de Guadalajara, quien junto con un pequeño grupo de entusiastas amigos agrupados bajo el lema: “Los muros sí caen...no nos soltemos”, lograron lo que parecía impensable: derrotar a los candidatos de Movimiento Ciudadano y del pan. Al respecto declaró:

El partido ha secuestrado la palabra y terminología de ciudadano. Que digan que son ciudadanos libres, y al mismo tiempo, permanezcan en un partido político con compromisos muy concretos, nos parece dañino. Estamos convencidos de que la única vía para reivindicar la política es que las personas la reconstruyan de nuevo. Los partidos no son vehículos de representación, no vale la pena entrar a ese lodazal (Rivera, 2015).

La crítica a los partidos ha sido constante antes, durante y después del proceso electoral 2014-2015. Incluso el movimiento mediático por la anulación del voto se basó en gran medida en la crítica a los partidos y su oferta política.

IV. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CUESTA ARRIBA

El primer domingo de junio de 2016 hubo elecciones en 13 entidades del país (véase apartado 8), mismos que habían adecuado sus marcos normativos a los cambios constitucionales y a las disposiciones secundarias federales vigentes. Para las candidaturas independientes, la nueva normatividad introdujo diferencias respecto a la norma federal: mientras que en esta se requiere el 2 por ciento de firmas y copias de las credenciales vigentes para ser candidato a diputado (del distrito) o senador (de la entidad) o, en el caso de presidente de la República, 1 por ciento de la lista nominal nacional; en muchas entidades, por ejemplo, Baja California, aumentaron los porcentajes: para obtener la candidatura a la gubernatura se estableció como requisito el 2 por ciento de

ciudadanos del listado nominal; para candidato a alcalde, de 2.5 por ciento y para diputado el 3 por ciento. Es decir, requieren de un respaldo ciudadano compuesto, al menos, de 49 mil 557 ciudadanos para obtener la candidatura a gobernador; de 30 mil 973 para alcalde (por ejemplo: Tijuana) y de 5 mil 582 para diputado local. En otras palabras, existe una tendencia a la desproporción de requerimientos dado que en los dos primeros casos se rebasan los requisitos establecidos para formar un nuevo partido, por ejemplo (INE, 2015).²

Los requisitos establecidos en la normatividad electoral federal para la obtención del registro de las candidaturas contemplaban que en un plazo de 60 días debía recabarse el equivalente al 2 por ciento de firmas de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en el que aspiraban a postularse, además de su distribución en la mitad de las secciones electorales, en el caso de las candidaturas a una diputación.³ En el caso de Baja California, por ejemplo, se obligaba al interesado a ampararse con copia de las credenciales vigentes, además se modificaron los porcentajes requeridos para la obtención de apoyo ciudadano y sus plazos respectivos: los aspirantes a candidatos independientes a alcaldes tendrán 42 días para recabar las firmas; para diputados, 29 días; mientras que el cargo a gobernador tendría 60 días (art. 12 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California).⁴ Además, los aspirantes no pueden haber participado en algún cargo relevante al interior de un partido tres años antes de solicitar su registro:

No desempeñar ni haberse desempeñado como presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, o su equivalente de un partido político nacional o local, o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del

2 Lo mismo sucede a nivel federal. Por ejemplo, el requisito para registrar un nuevo partido es contar cuando menos con el 0.26 por ciento del Padrón Electoral Nacional. Al retomar la cifra correspondiente al momento de escribir el presente artículo (2018) —85 millones 182 mil 223 ciudadanos— se requerían 221 mil 473 militantes. Mientras que para una candidatura independiente a la presidencia se exige el 1 por ciento de la Lista Nominal (compuesta por 83 millones 468 mil 503 ciudadanos), es decir, 834 mil 685 firmas de apoyo para que un aspirante a candidato independiente pueda obtener dicha categoría (art. 10 de la Ley General de Partidos Políticos y art. 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

3 El porcentaje de apoyo ciudadano necesario para la candidatura independiente a la presidencia de la República es del 1 por ciento de la lista nominal y para senadores del 2 por ciento (art. 371); mientras que los plazos para la obtención de dichos apoyos es de 120 días para la candidatura a la presidencia y 90 días para las senadurías (art. 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

4 Esta, como las referencias subsecuentes, se desprenden de la ley en cuestión vigente durante 2015.

registro que establece la Ley Electoral del Estado (...) No haber participado en procesos de selección interna o precampaña electoral de algún partido dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidatos... (art. 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California).

Por otro lado, la ley electoral de Chihuahua contempló como requisito no haber sido militante en los tres años anteriores a su solicitud y tampoco haber sido postulado por algún partido político en comicios anteriores, en el caso de la gubernatura y alcaldías. Asimismo, en Veracruz se contempló que los aspirantes, a juicio de los consejeros electorales locales, debían “gozar de buena fama pública”. Estas normatividades restrictivas han sido calificadas como “Leyes Antibronco” (Fierro, 2015).

V. DEL HARTAZGO CIUDADANO Y LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La brecha existente entre ciudadanía y sociedad política cuestiona la democracia política nacional; en razón de ello la figura intermedia entre ciudadanos y partidos pareció materializarse en las candidaturas independientes: una vía alternativa para enfrentar la crisis de representación del sistema político mexicano.

En el ámbito local, 22 candidatos (20 hombres y 2 mujeres; estas últimas en Guadalupe, Nuevo León y Nuevo Laredo, Tamaulipas), se presentaron a la contienda por una curul en la Cámara de Diputados a nivel nacional.

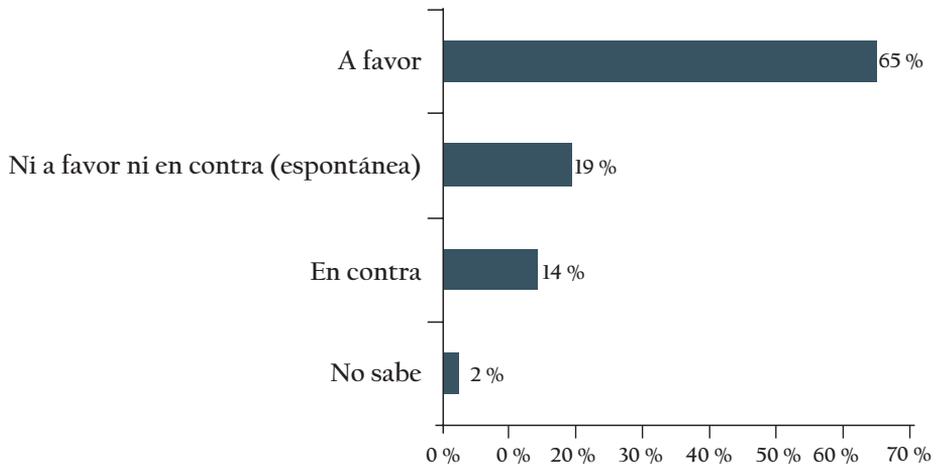
En la mayoría de los casos se contemplan candidaturas independientes en la disputa por la gubernatura, alcaldías y diputaciones de mayoría relativa. Sin embargo, no se introdujo la figura para la elección de regidores, delegados y síndicos, donde las posibilidades de candidatos independientes podrían ser mayores pues el poder de convocatoria de líderes sociales y políticos conocidos en sus comunidades les daría mayores oportunidades para obtener el triunfo en los niveles señalados.

Tras la celebración del proceso electoral seis candidatos obtuvieron el triunfo. Uno de sus grandes aportes durante dicho proceso electoral fue cuestionar el

sistema de partidos y abrir una vía para la denuncia del mismo. Sin embargo, también existe el peligro latente de la fragmentación política: «Los independientes alientan la fragmentación de la representación política dificultando acuerdos parlamentarios y coaliciones de gobierno, que en un esquema pluralizado como el que ya vivimos, estimula bloqueos entre los poderes públicos, más que colaboración» (Peschard, 2015).

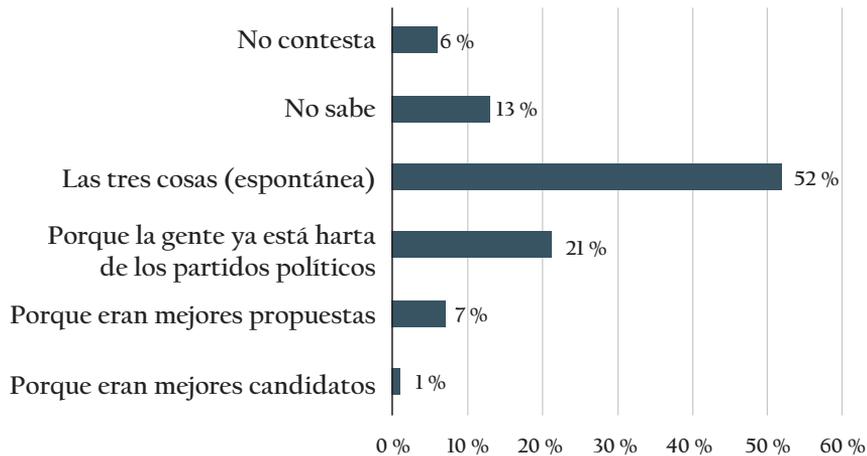
Las gráficas siguientes muestran los resultados de una encuesta realizada tras el proceso electoral por *Parametría* en la que una alta proporción de ciudadanos (45 por ciento) considera que el triunfo de candidatos como el Bronco va a *perjudicar* a los partidos políticos. La fotografía de la percepción ciudadana muestra la debilidad del sistema de partidos en México y las razones para el crecimiento de las expectativas de esta figura (candidatura independiente) para la transformación democrática.

GRÁFICA I. ¿USTED ESTÁ A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE SIGAN PERMITIENDO LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES?



Fuente: *Parametría*. 2015. *Mexicanos apoyan a los independientes*. Disponible en http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4781.

GRÁFICA II. EN SU OPINIÓN, ¿LA VICTORIA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN EL BRONCO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTROS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, FUE PORQUE ERAN MEJORES CANDIDATOS O PORQUE LA GENTE YA ESTÁ HARTA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS?

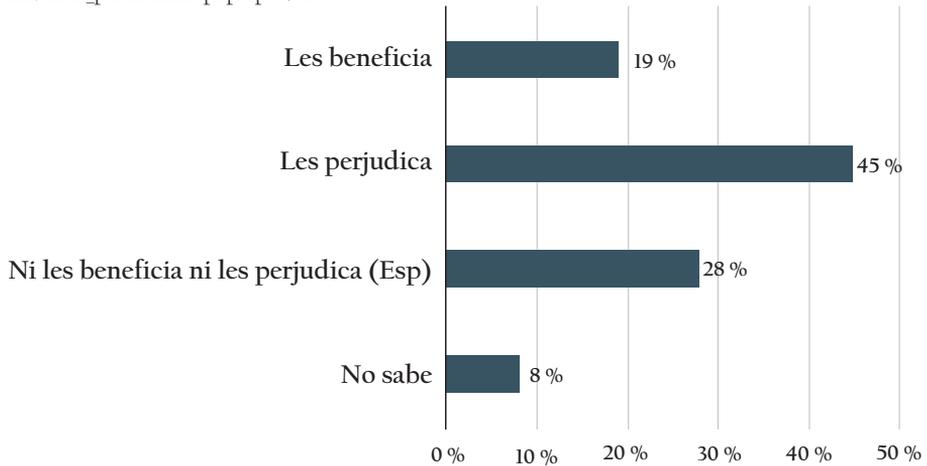


Fuente: *Parametría*. 2015. *Mexicanos apoyan a los independientes*. Disponible en http://www.parametría.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4781

GRÁFICA III. ¿USTED CONSIDERA QUE LA VICTORIA DE DE JAIME HELIODORO

RODRÍGUEZ CALDERÓN EL BRONCO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTROS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, BENEFICIA O PERJUDICA A LOS ACTUALES PARTIDOS POLÍTICOS?

Fuente: *Parametría*. 2015. *Mexicanos apoyan a los independientes*. Disponible en http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4781



VI. ENTRE EL BRONCO Y KUMAMOTO

Tras el proceso electoral 2014-2015, como ya fue mencionado, 6 candidatos independientes obtuvieron el triunfo. Sin duda los más publicitados por razones diversas son el gobernador de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón el Bronco y Pedro Kumamoto Aguilar, diputado local en Jalisco por el Distrito 10 (Zapopan); los cuales parecen representar dos tipos de candidaturas independientes aparentemente antagónicas ante la falta de trabajos relacionados con lo anterior.

En el caso de el Bronco, militante priista por décadas (a la que renunció en 2014) y alcalde de García, Nuevo León, por el mismo partido, de 2009 a 2012, se dice que tuvo apoyos de empresarios de Monterrey y de un influyente periódico de la entidad, construyó su candidatura enfrentado a dos empresas de comunicación: Televisa y Multimédios (Milenio Diario). Logró la victoria ante dos partidos con representación nacional: PRI y PAN.

Pedro Kumamoto, entonces con 25 años y egresado de la licenciatura en Gestión Cultural del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), logró derrotar al PAN en uno de sus bastiones. Sin recursos económicos (recibió aproximadamente 18 mil pesos vía financiamiento público) y 200 mil provenientes de donaciones, basó su campaña en redes sociales (manejadas por jóvenes) y construyó su candidatura bajo los valores de la honestidad, valentía y transparencia como ejes rectores de la nueva forma de hacer política.

VII. PERVERSOS E INTELIGENTES

En varios estados los congresos han aprobado restricciones que contravienen lo establecido en la LGIPE: el porcentaje de firmas y el plazo para la obtención del apoyo ciudadano. A nivel federal se estableció un 2 por ciento para candidaturas a diputados (del listado nominal del distrito); mismo porcentaje para los candidatos a una senaduría (del listado nominal de la entidad); así como 1 por ciento para presidente de la República, mientras que los plazos para recabarlas son 60, 90 y 120 días, respectivamente. En varias entidades, como Baja California, aumentaron el porcentaje de apoyo ciudadano necesario y redujeron los tiempos para recabar el mismo, en el caso concreto: se requirió el 2 por ciento de firmas del listado nominal de la entidad para candidatos a gobernador; 2.5 por ciento para alcaldes y 3 por ciento para diputados; los plazos se recortaron en todos los cargos (para los aspirantes a gobernador: 60 días, para las alcaldías: 42 y para una diputación: 29) En Puebla, el porcentaje requerido es de 3 por ciento, además de que se estableció el requisito de que quienes las apoyen tienen que comparecer personalmente ante el órgano electoral dentro de un plazo de 20 días, mismo que es el periodo establecido para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten el apoyo ciudadano. Asimismo, en Veracruz, los candidatos deben demostrar “gozar de buena fama pública”.

Varios partidos políticos se han inconformado en el ámbito nacional y solicitado una legislación que haga homogéneas las reglas en todas las entidades, y flexibilice los requisitos para alcanzar una candidatura. A título personal: la proliferación de candidaturas independientes podría abonar a la fragmentación política y afectar a los partidos minoritarios: entre más candidatos en la arena política existan aumentan las probabilidades para que los partidos mayoritarios obtengan el triunfo.

Sostiene Julene Iriarte respecto al sistema de partidos políticos tradicional y la democracia delegativa mexicana:

El proceso no está acabado y presenta paradojas. Encontramos una participación de ‘independientes’ que nos forzarán a reflexionar sobre qué es la independencia, qué consecuencias positivas tiene la participación de candidatos que a primera vista pueden no gustar, qué efectos o consecuencias no intencionadas tienen las candidaturas independientes, por qué pueden o no llegar ciertos perfiles de candidatos con las reglas que tenemos y como conviene cambiarlas. El entretejido entre independientes y partidos apenas empieza a formarse, pero promete ser interesante, por decir lo menos, y quizá logre ser transformador y democratizador (Iriarte, 2015: 41).

En cada proceso electoral los partidos políticos son evaluados por parte de la ciudadanía, el reto de las candidaturas independientes es la conversión de estas hacia la regeneración del diseño institucional.

VIII. SIMPLIFICAR, REDUCIR

En 2015 en los 16 procesos electorales locales y el federal (renovación de la Cámara de Diputados) participaron un total de 133 candidatos independientes, de los cuales triunfaron 6. En 2016, año en el que hubo elecciones en 14 entidades, el número de candidatos independientes fueron 304.

Existe un consenso en la simplificación de las problemáticas relacionadas con la confianza ciudadana en el sistema de partidos por parte de la opinión pública; sin embargo, ni todos los partidos son lo mismo ni la sociedad civil es homogénea: en ella conviven y sobreviven grupos de todo el espectro político e ideológico:

La fama pública de los partidos y los políticos profesionales se encuentra por los suelos (...) A partir de ello se ha desatado entre nosotros una ola que ha encontrado una solución prodigiosa y contundente: hacer a un lado a los políticos profesionales y los partidos y lanzar para ocupar los cargos de elección popular a candidatos independientes. Una fór-

mula —se proclama— eficaz, indolora y categórica. Yo diría más bien simplista, pero con una clara intencionalidad política (Woldenberg, 2016: 12-15).

El fenómeno de los candidatos independientes permite la revisión del sistema de partidos al plantear cuestionamientos al sistema de representación democrático. Al respecto, es oportuno recuperar cuestionamientos de Woldenberg: «¿A qué tipo de liderazgo lleva una arenga como la planteada? A uno necesariamente antipluralista y también personalista. Porque si el candidato va a resultar el representante de la sociedad civil (¡pretensión un poco abusiva!) ¡los demás (los partidos políticos) acabarán siendo representantes de quién?». Lo anterior, aunado al hecho de que el espectro ideológico que abarcan estos personajes va desde el liberalismo hasta el conservadurismo radical.

CONCLUSIONES

Dice Octavio Ortega: «A diferencia de 2015 [escribiendo en 2016], este año no hubo un Bronco, un Clouthier o un Kumamoto. Los números indican que solo 11 ciudadanos sin partido, entre los 304 que fueron candidatos pudieron acceder al poder. Los 10 que buscaron una gubernatura fueron derrotados en los comicios del 5 de junio, y solo uno (Chacho Barraza, en Chihuahua) llegó a ser factor en la campaña, aunque al final su 18 por ciento lo ubicó en un lejano tercer lugar. Ninguno de los 69 que aspiraron a una diputación local pudo llegar al cargo, y solo uno de 21 candidatos independientes llegará a la Asamblea Constituyente [de Ciudad de México]» (2016: 28-29).

En las propuestas de las candidaturas independientes no hay un diagnóstico objetivo del sistema político: no hay planteamiento de una alternativa al sistema de representación tradicional (basado en partidos), sobre la sustitución de la representación social a partir de liderazgos individuales capaces de transformar la realidad, tampoco sobre el agotamiento del sistema presidencialista y su naturaleza que propicia sistemas autoritarios.

Al respecto, la revista Nexos en su número del mes de febrero de 2016 publicó la parte medular de la propuesta de Jorge G. Castañeda, pionero de la reivindicación de las candidaturas independientes, en un artículo intitulado “Por una candidatura independiente”, siendo ésta la aparente construcción de su

segunda candidatura como candidato independiente (la primera ocasión fue en el proceso electoral 2005-2006). Dice Castañeda: «Estoy más convencido que nunca de que hoy, en México, una candidatura sin partido a la presidencia de la República es una condición indispensable, aunque no suficiente, para consumir los cambios que requiere el país» (2016a: 29).

Castañeda abogó por una candidatura única como la vía posible para derrotar a la “partidocracia”: «La alternativa se halla en el diseño y la puesta en práctica de un proceso mediante el cual se construya, entre mediados de 2016 y finales de 2017, una candidatura única, surgida de debates, mediciones, apoyos y campañas de tierra indispensables. La argumentación principal a favor de esta tesis es simple, y aplastante: se puede ganar si la candidatura es única y la elección se convierte en un plebiscito sobre la partidocracia» (2016a: 33). Sabía que habría varios pretendientes a la candidatura presidencial; pero el requisito para salir victorioso, era que “se decanten” hacia uno solo. Pedía «que todos acepten participar, y que todos acepten el desenlace [...] Se podría establecer una ventanilla donde se presente y comparta su proyecto todo aquel o aquella que desee buscar una candidatura independiente a un cargo en 2018 y cuente con el arropamiento de una parte de la sociedad civil organizada (...) Y, desde luego, se difundiría en todo el país la necesidad y deseabilidad de una candidatura independiente genérica en 2018, y se elaboraría una base de datos de intención de apoyo a la misma. Así, cuando se abra el plazo para la recopilación de firmas, existirían condiciones para obtenerlas con rapidez y en cantidades suficientes para derrotar cualquier intento de invalidarlas. De este proceso emergerá también un equipo de campaña que garantizaría, con transparencia y pluralidad, el cumplimiento de un programa, y por tanto la vigencia de una candidatura competitiva. En la última etapa el grupo de campaña coadyuvaría a conformar el equipo de gobierno, que acompañaría a la candidatura, en caso de resultar victoriosa» (2016a: 34).

Sin embargo, existen ejemplos a nivel local que han fracasado en el camino de construir una candidatura única: Tijuana Independiente, convocó a todos aquellos ciudadanos que pretendieran convertirse en candidatos independientes, estableciendo para ello la plataforma que deberían asumir si aspiraban a conseguir el apoyo de la organización. Los intereses de los aspirantes se impusieron y la mayoría decidió no participar en la convocatoria al concebir esta como una imposición externa.

Posteriormente, Castañeda publicó su libro *Sólo así. Por una agenda ciudadana independiente*, en este hace un diagnóstico de los primeros tres años del gobierno de Enrique Peña Nieto, incluyendo los ejes rectores de una “agenda ciudadana”, misma en la que se apoyaría su propuesta de candidatura única: impunidad y derechos humanos, impunidad y corrupción, la partidocracia y sus dineros, la segunda vuelta electoral, en defensa del consumidor y una cuarta generación de derechos humanos. Aspectos cruciales en un proyecto de cambio necesario para el país, pero no suficientes ya que un sistema político democrático difícilmente puede ser construido al margen de un sistema de representación partidista.

REFERENCIAS

- ABUNDIS, Francisco. 2015. “¿Quiénes votaron por “El Bronco”?”. En *El Financiero*. Disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/quienes-votaron-por-el-bronco.html>. Consultado el 12 de agosto de 2015.
- ALCALDES DE MÉXICO. 2015. “Los candidatos independientes que lograron el triunfo”. En *Alcaldes de México*. Disponible en <http://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/los-candidatos-independientes-que-lograron-el-triunfo/>. Consultado el 10 de abril de 2018
- ALCÁNTARA, Suzzete. 2015. “Candidatos independientes exigen a ine más difusión”. En *El Universal*. Disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacionmexico/2015/candidatos-independientes-exigen-a-ine-mas-difusion-1100843.html>. Consultado el 28 de junio de 2016.
- APARICIO, Javier. 2015. “¿Otra reforma? Sí”. En *Excelsior*. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/opinion/javier-aparicio/2015/07/04/1032859>. Consultado el 20 de agosto de 2015.
- ARISTEGUI, Carmen. 2015. *Candidatos independientes, con mismo tope de campaña que representantes de partidos*. Disponible en <http://aristeguinoticias.com/1805/mexico/candidatos-independientes-con-mismo-tope-de-campana-que-representantes-de-partidos/>. Consultado el 23 de junio de 2015.
- ARTETA, Itxaro. 2015. “Los candidatos independientes debutan con el pie derecho”. En CNN. Disponible en <http://www.cnnmexico.com/adnpolitico/2015/06/10/los-independientes-debutan-con-el-pie-derecho-en-las-elecciones>. Consultado el 13 de julio de 2016.

- ARTETA, Itxaro. 2015. “Clouthier volverá a San Lázaro para buscar fortalecer a los independientes”. En CNN. Disponible en <http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2015/06/10/clouthier-volvera-a-san-lazaro-para-buscar-fortalecer-a-los-independientes>. Consultado el 21 de octubre de 2015.
- ÁVILA, Edgar. 2015. “Imponen ley antibronco en seis estados”. En *Red Política*. Disponible en <http://www.redpolitica.mx/estados/imponen-ley-antibronco-en-seis-estados>. Consultado el 28 de agosto de 2015.
- BALLINAS, Víctor. y BECERRIL, Andrea. 2015. “La gente creyó la independencia del El Bronco, pero es priísta: Gamboa”. En *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/06/11/politica/012n3pol>. Consultado el 19 de julio de 2015.
- BECERRA, Ricardo. 2015. “La madre de todas las corrupciones”. En *Milenio*. Disponible en http://www.milenio.com/tribunamilenio/gano_o_perdio_el_presidente/La_madre_de_todas_las_corrupciones-ricardo_becerra-tribuna_corrupcion_elecciones_13_536476348.html. Consultado el 29 de agosto de 2015.
- BERRUETO, Federico. 2015. “Más de los candidatos independientes”. En *Milenio*. Disponible en http://www.milenio.com/firmas/federico_berrueto/candidatos-independientes_18_540725938.html. Consultado el 16 de julio de 2015.
- BOBBIO, Norberto. 1994. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- BRANCATI, Dawn. 2008. “Winning Alone: The Electoral Fate of Independent Candidates Worldwide”. En *The Journal of Politics*, 70(3): 648-662.
- CASTAÑEDA, Jorge G. 2016a. “Por una candidatura independiente”. En *Nexos*. Disponible en <https://www.nexos.com.mx/?p=27509>. Consultado el 10 de abril de 2018.
- CASTAÑEDA, Jorge G. 2016b. *Sólo así: por una agenda ciudadana independiente*. México: Debate.
- CHANONA Burguete, Alejandro. 2008. “Derechos Políticos y Candidaturas Independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana”. En *Nueva Visión Socialdemócrata*. 13: 30. Disponible en <http://www.fusda.org/Revista13-2AlejandroChanona.pdf>. Consultado el 15 de octubre de 2018.
- CIDAC-Semana Política. 2015. *Las candidaturas independientes: desperdicio de un instrumento útil*. Disponible en <http://cidac.org/las-candidaturas-independientes-desperdicio-de-un-instrumento-util/>. Consultado el 21 de mayo de 2015.
- COLUNGA, Miguel. 2015. “El “Bronco”: una historia de triunfo enlazada a las autodefensas”. En *Forbes*. Disponible en <http://www.forbes.com.mx/el-bronco-una-historia-de-triunfo-enlazada-a-las-autodefensas/>. Consultado el 10 de abril de 2018

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/hm/1.htm>. Consultado el 20 de octubre de 2015.
- CORONA, Sonia. 2015. “Así derrotó Kumamoto a los grandes partidos mexicanos”. En *El País*. Disponible en http://internacional.elpais.com/internacional/2015/06/10/actualidad/1433965144_500663.html. Consultado el día 23 de julio, 2015.
- CORRAL, Javier. 2015. “Los independientes”. En *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2015/06/76924.php>. Consultado el 23 de agosto de 2015.
- FERNÁNDEZ, Jorge. 2015. “Alfaro J., Clouthier, PES: outsiders, pero poco”. En *Excélsior*. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/2015/06/10/1028703>. Consultado el 20 de octubre de 2016.
- FIERRO, Juan Omar. 2015. “Resolverá corte leyes antibronco en estados”. En *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2015/07/21/resolvera-corte-leyes-antibronco-en-estados>. Consultado el 23 de noviembre de 2015.
- FREIDENBERG, Flavia. 2017. *Cuando la ciudadanía toma las riendas. Desafíos de las candidaturas independientes*. Serie: Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, 74. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- GONZÁLEZ PADILLA, Roy. 2015. “Candidaturas independientes: ¿empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?” En *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*. Departamento de Gestión Pública y Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno, IV(1): 189-206.
- INE. 2015. *Estadísticas lista nominal y padrón electoral*. Disponible en http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/. Consultado el día 10 de abril de 2018.
- Iriarte, Julene. 2015. “Candidatos independientes: especie en expansión”. En *Nexos*. Disponible en <https://www.nexos.com.mx/?p=24795>. Consultado el 10 de abril de 2018.
- KUMAMOTO, Pedro. 2015. *Código de ética de Pedro Kumamoto*. Disponible en <http://www.scribd.com/doc/270907301/Codigo-de-Etica>. Consultado el 13 de junio de 2015.
- LAGUNES López, Oscar Nicasio y ARELLANES Jiménez, Paulino Ernesto. 2015. “Las candidaturas en las elecciones de 2015. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana. Tla-Melaua”. En *Revista de Ciencias Sociales*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Nueva Época, 10(40): 60-86.

- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Disponible en http://norma.ife.org.mx/documents/27912/310245/2014_LGIPE.pdf/5201e72c-0080-4acb-b933-5137ef1c0c86. Consultado el 12 de febrero de 2016.
- LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En *Periódico Oficial*, Mexicali, 12 de junio: 56-57.
- MUJICA, Pedro. 2014. *El poder en disputa. Partidos políticos, grupos de interés y movimientos sociales*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- NOTIMEX. 2015. “Independientes podrán recibir financiamiento privado TEPJF”. En *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/independientes-podran-recibir-financiamiento-privado-tepjf-1103764.html>. Consultado el 21 de junio de 2016.
- ORTEGA, Octavio. 2016. “El ‘tropiezo’ de los independientes”. En *Frontera*, 24 de junio.
- PARAMETRÍA. 2015. *Mexicanos apoyan a los independientes*. Disponible en http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4781. Consultado el 7 de julio de 2015.
- PESCHARD, Jacqueline. 2015. La personalización de la política. En *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/jacqueline-peschard/nacion/2015/10/5/la-personalizacion-de-la-politica>. Consultado el 4 de febrero de 2016.
- PETERSEN, Diego. 2015. “Kumamoto, el día que los jóvenes habitaron la política”. En *Nexos*. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=25218>. Consultado el 24 de marzo de 2016.
- PZEWORSKI, Adam. 1988. *Capitalismo y socialdemocracia*. Madrid: Alianza Editorial.
- RIVERA, Guillermo. 2015. “La importancia de llamarse Kumamoto”. Disponible en <http://www.m-x.com.mx/2015-06-14/la-importancia-de-llamarse-kumamoto-int/>. Consultado el 15 de junio de 2015.
- ROMERO, Jorge. 2015. “Independientes electos”. En *Sin embargo*. Disponible en <http://www.sinembargo.mx/opinion/11-06-2015/35674>. Consultado el 12 de junio de 2015.
- SANTIAGO Campos, Gonzalo. 2014. “Las candidaturas independientes en México”. En *Revista Derecho del Estado*, 33: 65-99.
- SIN EMBARGO. 2015. “Los dinosaurios dan coletazo: Sinaloa y Chihuahua aprueban trabas a los independientes”. Disponible en <http://www.sinembargo.mx/01-07-2015/1398535>. Consultado el 21 de julio de 2015.

- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. 2013. *Candidaturas Independientes en México*. “Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas”. Dossier: 3-37.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. 2015. *Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2014-2015*. Disponible en <http://portales.te.gob.mx/candidaturasindependientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015>. Consultado el 8 de agosto de 2018.
- UGALDE, Luis Carlos. 2015. *Para discutir las candidaturas “independientes”*. Disponible en <http://www.luiscarlosugalde.mx/para-discutir-las-candidaturas-independientes/>. Consultado el 28 de enero de 2016.
- UGALDE, Luis Carlos y Hernández, Said. 2015. “Una alternativa funcional”. En *Este País*. Disponible en <http://estepais.com/articulo.php?id=55&t=una-alternativa-funcional>. Consultado el 13 de agosto de 2015.
- VALDEZ, Olivia Yanelly y GARCÍA, Enrique Inti. 2013. *Candidaturas Independientes en México. Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas*. Disponible en http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/NOTA%20FINAL%20DE%20CANDIDATURAS%20INDEPENDIENTES_0.pdf. Consultado el 14 de marzo de 2016.
- WOLDENBERG, José. 2015. “Dos ajustes”. En *Frontera*, 9 de mayo.
- WOLDENBERG, José. 2016. “El partido de los independientes”. En *Nexos*, 460, abril.